

RIESGO QUÍMICO:

- Sustituya los agentes químicos peligrosos por otros no peligrosos o de menor peligro.
- Si ello no fuera posible, utilice procedimientos de trabajo, controles técnicos, equipos y materiales que aislen al agente.
- Si lo anterior no fuera posible, use medidas de ventilación u otras medidas de protección colectiva aplicadas en el origen del riesgo y una organización adecuada del trabajo.
- Si las medidas anteriores fueran insuficientes, provea a su personal de medios de protección personal, en especial protección respiratoria, de los ojos, de las manos y ropa de trabajo.
- Si emplea agentes químicos peligrosos, evalúe los riesgos y elabore un plan de prevención.
- Realice controles sistemáticos y periódicos para asegurarse que el ambiente de trabajo está por debajo de los límites higiénicos permisibles.
- Informe y forme al personal sobre los riesgos para la salud y las medidas de prevención y protección durante la utilización de productos químicos en el trabajo.
- Todo el personal expuesto a riesgo químico debe ser sometido a controles médicos al ingreso, periódicos específicos, de retorno al trabajo y al egreso.
- Los productos químicos estarán en sus propios recipientes, con cierre hermético y correctamente etiquetados.
- Los menores de 18 años no pueden trabajar con agrotóxicos, ni con sustancias o agentes cancerígenos, incluyendo cerusa, sulfato de plomo y benzol.



P. GONZALEZ



LOS PRIMEROS TRABAJOS TE MARCAN, LOS ACCIDENTES TAMBIÉN

Promové condiciones de trabajo
seguras y saludables para tu personal

MÁS PREVENCIÓN, MENOS RIESGOS

Según la OIT, 2,78 millones de trabajadores fallecen cada año en el mundo a causa de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y 374 millones de trabajadores sufren lesiones profesionales no mortales.

Los trabajadores jóvenes, entre 15 y 24 años, sufren lesiones en el trabajo en una tasa mucho mayor a los trabajadores adultos.

En Uruguay, el 35% de los trabajadores que sufrieron accidentes laborales de trabajo en 2016 tenía entre 15 y 29 años.

La ley establece la obligación del empleador de tomar las medidas para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Recuerde la importancia de la constitución, funcionamiento efectivo y participación en los ámbitos bipartitos previstos en el Decreto 291/2017 en los que se integran empleadores y trabajadores.

Infórmese en:

masprevencionmenosriesgos.com



**Consejo Nacional
de Seguridad y Salud
en el Trabajo**



Organización
Internacional
del Trabajo

Por ello, recuerde la adopción en su empresa de las siguientes **MEDIDAS PREVENTIVAS:**

MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS:

- Siempre que sea posible, evite la manipulación manual de cargas, automatizando las operaciones o usando equipos mecánicos como cintas transportadoras, carretillas elevadoras o carros.
- Si lo anterior no fuera posible, permita pausas y rotación del personal entre otros puestos de trabajo, alternando con actividades más ligeras.
- Informe y forme al personal sobre los riesgos laborales y las medidas de prevención para evitar daños por la manipulación manual de cargas.
- Todo el personal con riesgo ergonómico debe ser sometido a controles médicos al ingreso, periódicos específicos, de retorno al trabajo y al egreso.



CAÍDAS AL MISMO NIVEL:

- El pavimento de los lugares de trabajo debe ser de material homogéneo, consistente, no resbaladizo y de fácil limpieza.
- Evite desniveles en los suelos o superficies. Salve las pequeñas diferencias de nivel con rampas suaves. Señalice los peldaños.
- Las zonas de trabajo, de paso y de circulación de vehículos deben estar:
 - limpias y libres de obstáculos (evitar almacenamiento);
 - señalizadas con franjas pintadas en el suelo;
 - iluminadas adecuadamente evitando reflejos, deslumbramientos y fuertes contrastes de luz y sombra.
- Provea al personal de calzado adecuado al tipo de trabajo que se realiza.
- Informe y forme al personal sobre los riesgos laborales y las medidas de prevención para evitar caídas al mismo nivel.



CAÍDAS A DISTINTO NIVEL:

- Todas las aberturas y bordes de construcciones, incluidas las escaleras de obra y los andamios tendrán dos barandas de protección resistentes, la superior a una altura mínima de entre 1 a 1,20 m y la inferior intermedia equidistante. También se instalará un rodapié a una altura mínima de 0,15 m o redes para evitar la caída de materiales.
- Los andamios serán estables, resistentes y bien arriostrados a la estructura.
- El armado y desarmado de andamios se hará por personal capacitado y bajo supervisión adecuada.
- La base de los andamios debe ser regular, las patas se apoyarán correctamente, pudiéndose usar tablones en buen estado para aumentar la base de apoyo. Los andamios con ruedas tendrán dispositivos sistemas de frenado.
- Las plataformas de los andamios tendrán:
 - un ancho mínimo 60 cm;
 - la separación de la fachada no debe exceder los 30 cm;
 - no se almacenarán más materiales que los necesarios.
- El acceso a los andamios se hará por escaleras verticales si la altura es menor a 15 m (usando en este caso arnés y cuerda de vida) o escaleras inclinadas internas a partir de 15 m.
- Los andamios tipo caballete no deben superar los 1,20 m de altura ni una anchura entre caballetes de 2,50 m. Si están cerca de una abertura o borde con riesgo de caída instalar redes o barandas.
- En toda tarea a 2 m o más de altura, el personal debe usar arnés de protección completo (cintura, piernas y tórax).
- Las escaleras de mano deben:
 - tener zapatas antideslizantes en la base;
 - peldaños y largueros en perfecto estado;
 - sobrepasar 1 m la altura del nivel de acceso;
 - estar sujetas a un punto fijo si se usan más de una vez.
- Evitar el uso de los últimos dos escalones y señalar la zona de trabajo.
- Posicionar la escalera respetando un ángulo aprox. de 68° a 75° o la relación 4 en la vertical por 1 en la horizontal.
- Informe y forme al personal sobre los riesgos laborales y las medidas de prevención y protección para evitar caídas a distinto nivel.

